

**Recomendación: 2/2014.**

**Expediente:** 114/13

**Fecha de emisión de la recomendación:** 8 de mayo de 2014

**Extracto:**

El quejoso se inconformó con el hecho de que debido a una información incorrecta que rindió la Procuradora de la Defensa del Menor al Juez Primero de lo Familiar, fue privado de su derecho a convivir con su menor hija en la cita que estaba programada para el 22 de noviembre de dos mil doce.

Del estudio de las constancias que integran el expediente se concluyó que la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familiar del Sistema DIF del Estado de Aguascalientes, violentó los derechos humanos del quejoso y su menor hija, específicamente su derecho a convivir y tener trato directo.

Por ello, se recomendó que se inicie procedimiento de responsabilidad administrativa a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF del Estado de Aguascalientes y una vez concluido se aplique la sanción correspondiente, también se recomendó a ésta que realice las actividades necesarias para que le sea repuesta al quejoso y a su menor hija la convivencia del día 22 de noviembre de dos mil doce, y que en lo futuro realice sus funciones con racionalidad, celeridad, eficiencia y eficacia desarrollando un servicio público de calidad.

Además, en el Acuerdo Segundo, se resolvió que de las evidencias que obran en el expediente no se acreditó participación en los hechos de la queja por el Jefe de Departamento del Centro de Encuentro y Convivencia Familiar del Sistema DIF Estatal de Aguascalientes.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 114/13. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.